**LITIGACION**

**SINTESIS DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO**

**Art. 365 al 406 Juicio Oral**

**Art. 458 al 476 Recursos contra SD**

1. **Etapa probatoria o investigativa**: desde el acta de imputación dura 6 meses.
2. **Intermedia**: audiencia preliminar, no necesariamente se da la acusación, pueden darse otras medidas. OJO solamente con la acusación se eleva a juicio oral. La elevación a juicio es inapelable.
3. **Juicio Oral:** primeramente se debaten las cuestiones incidentales, se corre traslado a cada una de las partes.
4. Se presentan los recursos, el tribunal debe decidir.
5. Recién ahí inicia el juicio propiamente, con la lectura de la relación fáctica, los hechos acusatorios y la parte resolutiva. Orden de intervención: ministerio público, querella y defensa (material la que realiza el acusado al declarar ante el tribunal, técnica la ejercida por los abogados defensores), existe también la defensa pública. Se aconseja la declaración del acusado posterior a la presentación de las pruebas.
6. Se pasa a la recepción probatoria en el siguiente orden salvo pedido expreso y justificado de las partes: pericial, testifical, documental, otras pruebas.
7. Alegatos de clausura, se discuten los hechos, pronunciamiento sobre la tipificación, antijuridicidad, reprochabilidad. OJO Criterio de objetividad Art. 54 CPP.
8. Seguidamente se da la palabra a la víctima y al acusado.
9. Pronunciamiento del tribunal.
10. **Etapa recursiva**
11. **Ejecución**

El juicio inicia el día y la hora fijada, con la presencia del tribunal, el ministerio público, la defensa y la parte acusatoria.

**PREGUNTAS**

1. **Teoría del caso:** es el relato y forma de presentación del caso. Relato de cómo sucedieron los hechos.
2. **Una vez imputado, se puede desestimar la causa?** No sólo antes de la imputación, ahora solo proceden los requerimientos que son las defensas procesales.
3. **En qué casos el tribunal puede introducir pruebas nuevas?** Sólo por hechos nuevos y mediante providencia de mejor proveer.
4. **Principios que rigen en juicio oral y público:** Oralidad, inmediatez y concentración Art. 1 CPP.
5. **Incidentes que pueden ser planteados dentro de los 5 días de notificación del J. Oral y Público:** Art. 365 Las excepciones que se funden en hechos nuevos y las recusaciones, serán resueltas por uno sólo de los miembros del tribunal.
6. **Como se conforma el tribunal de sentencia:** Art. 41 CPP tres miembros, jueces penales. Cuando es de Acción Penal Privada es unipersonal.
7. **Cuál es el único recurso que se puede plantear en una audiencia?** Recurso de reposición con apelación en subsidio.
8. **Recurso Especial contra la SD de 1° Instancia:** se presenta fundado.
9. **Recurso de Reposición y el de Apelación Especial y General:** se presenta ante el mismo juez.
10. **Recurso Extraordinario de Casación y el de Revisión:** ante la CSJ.
11. **Alegato inicial:** es un breve relato sobre la acusación y las pruebas que serán producidas en el juicio.
12. **Alegato final:** aquí se miden las pruebas, valorando las que fueron demostradas en el juicio. El Ministerio Público debe probar los elementos de la punibilidad.
13. **Presupuestos de la punibilidad:** tipicidad, antijuridicidad y reprochabilidad.
14. **El fiscal puede pedir los requerimientos conclusivos siguientes: Art. 351** El sobreseimiento definitivo, el sobreseimiento provisional, suspensión condicional del procedimiento, criterios de oportunidad, procedimiento abreviado, la conciliación.
15. **En la audiencia preliminar, las salidas alternativas son:** suspensión condicional del procedimiento (reparación previa, pena no fuera mayor a 5 años), sobreseimiento definitivo o provisional, criterio de oportunidad, procedimiento abreviado, conciliación.

**FICHAS DESARROLLADAS EN CLASE**

1. **Advertencias obligatorias al imputado antes de la declaración.** Art. 382. El presidente luego de verificar la presencia de las partes, declarará abierto el juicio, advirtiendo al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder e indicándole que esté atento a lo que va a oir.
2. **Único recurso planteable durante el Juicio Oral y Público.**
3. **Orden de Presentación de los Alegatos. Art. 395** El fiscal, el querellante y el defensor.
4. **Cuando el Tribunal dicta medidas de mejor proveer. Art. 394** Excepcionalmente, el tribunal podrá ordenar la recepción de cualquier prueba, si en el curso de la audiencia surgen hechos o circunstancias nuevas, que requieran su esclarecimiento, cuidando de no reemplazar por este medio la actuación propia de las partes.
5. **Plazo para plantear los hechos nuevos y recusaciones. Art. 365** Dentro de los 5 días de notificada la convocatoria y serán resueltas por uno solo de los miembros del tribunal.
6. **Contenido del acto de apertura. Art. 363** La resolución por la cual el juez decide admitir la acusación del Ministerio Público y del querellante en su caso, y abrir el procedimiento a juicio oral y público, contendrá:
* la admisión de la acusación, con la descripción precisa del hecho objeto del juicio y de los procesados acusados.
* las modificaciones introducidas al admitir la acusación con la indicación detallada de las circunstancias de hecho extraídas o agregadas.
* Cuando la acusación ha sido interpuesta por varios hechos y el juez solo la admite parcialmente, determinará con precisión los hechos por los que abre a juicio y la resolución de lo que corresponda respecto de los otros hechos.
* Las modificaciones en la calificación jurídica del hecho punible cuando se aparte de la acusación.
* La identificación final de las partes admitidas.
* La procedencia o rechazo de las medidas cautelares o su sustitución, disponiendo en su caso, la libertad del imputado.
* La intimación a todas las partes para que en el plazo común de cinco días, concurran ante el tribunal de sentencia, se presenten y fijen domicilio procesal
* La orden de remitir las actuaciones al tribunal de sentencia competente.
1. **Principio de congruencia entre la acusación y la sentencia.** Debe haber coherencia entre el hecho imputado, el hecho juzgado y el hecho sentenciado. Pag. 15
2. **Sobre qué versa la réplica y la dúplica? Art. 395** La réplica se limitará a la refutación de los argumentos adversos que antes no hayan sido discutidos.
3. **Principio de oralidad.** Las diligencias principales del proceso se realicen y se valores oralmente, independientemente de que puedan dejarse asentadas en actas escritas. El punto culminante lo constituyen las audiencias. Pag. 17. Art. 370 la audiencia será oral, de esa forma deberán declarar el imputado y las demás personas que participan en ella. Quienes no puedan hablar o no puean hacerlo de manera inteligible en los idiomas oficiales, formularán sus preguntas o contestaciones por escrito o por medio de intérpretes, leyéndose o traduciéndose las preguntas o las contestaciones. Las resoluciones del tribunal durante la audiencia se dictarán verbalmente, quedando notificados todos por su pronunciamiento, dejándose constancia en el acta.
4. **Principio de publicidad. Excepciones.** Tiene dos significaciones: 1) interna, entre las partes, se refiere al acceso al expediente. 2) externa, dirigida a la sociedad, la posibilidad de terceros al juicio. Tiene una limitación expuesta por la Reserva de las Actuaciones, que se da en casos extraordinarios y por un plazo no superior a 10 días. Pag. 19
5. **Recurso de recusación.**
6. **Si no hay acusación, que se puede presentar? Art. 301** la desestimación de la denuncia, la aplicación de criterios de oportunidad, la suspensión condicional del procedimiento, la realización de un procedimiento abreviado, la audiencia de conciliación, “la notificación del acta de imputación”
7. **Comisión de HP durante la audiencia de JOP. Art. 381** Si durante la audiencia se comete un hecho punible de acción pública el tribunal labrará un acta y remitirá las copias y los antecedentes necesarios para el ejercicio de la acción penal al Ministerio Público. Si un testigo, perito o intérprete incurre en falsedad, se procederá conforme a las reglas que prevé el párrafo anterior.
8. **Que son los alegatos iniciales?** El fiscal debe exponer y presentar oralmente ante el tribunal la acusación contra la persona que está siendo procesada. El objetivo es explicar brevemente el contenido de la acusación sin entrar a detallar el fundo de la cuestión. Lo que el Fiscal debe tener bien claro durante su alegato de apertura es la presentación formal, el nombre y demás datos del acusado, de la víctima o víctimas, la calificación legal del hecho y las circunstancias en que los mismos ocurrieron, especialmente el día, la hora y la forma en la que se llevó a cabo la acción criminal. Los alegatos iniciales deben ser breves, claros y concisos. El alegato de la defensa debe resaltar la inocencia de su defendido o para destacar la existencia de justificación o atenuación de pena que pudiera existir a su favor. Igualmente, deberá tratar de convencer al tribunal de su posición jurídica (en cuanto a su representado), siempre respetando el principio de no entrar a discutir el fondo de la cuestión. Puede negar categóricamente o aceptar los hechos, pero indicar que no sucedieron de la forma mencionada en la acusación. Pag.31-32
9. **Que se entiende por la teoría del caso?** Es el relato y forma de presentación del caso. Relato de cómo sucedieron los hechos.
10. **Como se define el objeto del Juicio Oral?**
11. **Cuál es la forma y el orden del interrogatorio del acusado?**
12. **Como se procede si son varios acusados?** Si los acusados son varios, el presidente podrá alejar de la sala de audiencias a los que no declaren en ese momento, pero después de recibidas todas las declaraciones informará en forma resumida lo ocurrido durante su ausencia. Para el representante del Ministerio Publico es muy importante que se les tome la declaración en forma individual para luego comparar y sacar conclusiones lógicas en cuanto a las contradicciones y elementos de descargo presentados por cada uno de ellos. Pag. 37
13. **Cuál es el derecho que tiene el acusado?** Tiene el derecho de abstenerse a declarar y en éste caso no será utilizado en su contra al momento de dictarse sentencia. En el supuesto de que decidiera declarar no se le tomará juramento de decir la verdad. Pag. 35 El acusado concurrirá a la audiencia con libertad en su persona, libre de esposas, grilletes, etc. Puede decir que va declarar pero que no va responder preguntas. Puede decidir responder solo las de su defensor.
14. **En la indagatoria, se puede pedir el retiro de la querella?**
15. **Cuál es la declaración válida en caso de contradicciones?** Art. 383 En caso de contradicciones, se entenderá que es válida la declaración del imputado en el juicio, salvo que no de ninguna explicación razonable sobre la existencia de dichas contradicciones.
16. **Hasta qué momento se pueden alegar hechos nuevos? Art. 365** Podrán ser interpuestas dentro de los cinco días de notificada la convocatoria y serán resueltas por uno solo de los miembros del tribunal.
17. **Cuáles son los hechos de acción penal privada? Art. 17 CPP** Maltrato físico, lesión, lesión culposa, amenaza, tratamiento médico sin consentimiento, violación de domicilio, lesión a la intimidad, violación de domicilio, lesión a la intimidad, violación del secreto de comunicación, calumnia, difamación, injuria, denigración de la memoria de un muerto, daño, uso no autorizado de vehículo automotor.
18. **Que son los alegatos finales? Cual es el orden de exposición.**
19. **Que es la cesura?** Art. 377 División del JOP, en dos partes, en la primera se tratará todo lo relativo a la existencia del hecho, la tipificación del hecho punible, la antijuridicidad de la acción, los atenuantes y agravantes del hecho, la reprochabilidad del acusado y en la segunda lo relativo a la individualización de la sanción aplicable y la medición de la pena (solo el tribunal). Pag. 29. La división es obligatoria cuan el imputado es un menor de edad o cuando la expectativa de pena es mayor de diez años.
20. **Por quién debe ser resuelto los incidentes en el JOP y en qué momento?** Los incidentes planteados al inicio del Juicio serán fundamentados en ese mismo momento y luego el tribunal, inmediatamente, deliberará y determinará si lo decide en ese momento o si difiere la decisión sobre el incidente para el momento de dictarse sentencia. Pag. 28
21. **Por quién debe ser resuelto las excepciones?**
22. **Principios del JOP.** Inmediación, publicidad, contradicción, continuidad y concentración, economía. Pag. 26
23. **Quienes no podrán entrar al recinto del JOP?** Art. 369 Los menores de doce años, excepto cuando estén acompañados de mayores responsables, cualquier persona que se presente en forma incompatible con la seriedad de la audiencia, los que porten distintivos gremiales o partidarios, miembros de las FFAA, o de la policía que se encuentres uniformados, salvo que cumplan funciones de vigilancia.
24. **En qué consiste la apertura del juicio?**
25. **Que contiene el acto de apertura?**
26. **Reglas del interrogatorio de peritos y testigos. Art. 390** Finalizada la exposición ante el tribunal, las partes tendrán la oportunidad de interrogar directamente al Perito, comenzando por aquella que lo había presentado. Al final de la declaración el tribunal podrá realizar preguntas con el objeto de aclarar algunos puntos en cuestión. Pag. 40-41
27. **En qué se basa la réplica?** Es una facultad concedida en el Código Procesal Penal a las partes (Fiscal y Defensa). Se ejerce inmediatamente después del Alegato Final presentado por el Defensor, quien siempre tiene la palabra después del Fiscal, y el primero que lo ejerce, si lo considera necesario, es el Representante del Ministerio Público. Lo ejerce por una sola vez, y se limitará a la refutación de los argumentos adversos planteados por la Defensa. Pag. 49
28. **Quién dirige el JOP. Art. 376** El presidente dirigirá la audiencia, verificará si están las partes, ordena la lectura de la acusación, realiza las advertencias legales, recibe los juramentos y declaraciones de los testigos, modera la discusión en el juicio, impide las intervenciones que no conduzcan al esclarecimiento del hecho. Pag.24
29. **Cómo se resuelven las impugnaciones, de la decisión del tribunal?**
30. **Función del secretario al finalizar la etapa intermedia. Art. 364** Practicadas las notificaciones correspondientes, el secretario remitirá dentro de las cuarenta y ocho horas, las actuaciones, la documentación y los objetos incautados, a disposición del tribunal de sentencia. El secretario también remitirá un informe sobre los detenidos en esa causa, poniéndolos a su disposición y lo comunicará a las autoridades de las instituciones en que ellos se encuentren detenidos.
31. **Alegato inicial. Art. 383**
32. **Fundamento de la presentación de la defensa.**
33. **Cuándo procede la ampliación de la acusación.** Art. 386 Cuando hay un hecho nuevo o una nueva circunstancia que no haya sido mencionada en la acusación o en el auto de apertura a juicio, que modifica la calificación legal o la sanción del mismo hecho o integra un hecho punible continuado.
34. **Cuál es el momento de la declaración del imputado en el JOP. Art.383** Luego de que el defensor explique su defensa.
35. **Cuáles son las resoluciones que se dictan en una audiencia preliminar. Art. 356**
* Admitirá, total o parcialmente la acusación
* Ordenará la corrección de los vicios formales
* Resolverá las excepciones planteadas
* Sobreseerá definitiva o provisionalmente
* Suspenderá condicionalmente el procedimiento o aplicará criterios de oportunidad
* Ratificará, revocará, sustituirá o impondrá medidas cautelares
* Ordenará el anticipo jurisdiccional de prueba
* Sentenciará según el procedimiento abreviado
* Aprobará los acuerdo a los que hayan llegado las partes
* Admitirá o rechazará la prueba ofrecida para el juicio
* Ordenará la separación o la acumulación de los juicios.
1. **En qué casos se necesita la indagación previa? Art. 350** En ningún caso el Ministerio Público podrá formular acusación, si antes no se dio oportunidad suficiente para la declaración indagatoria del imputado, en la forma prevista por este código. En las causas por delitos que no tengan prevista pena privativa de libertad, bastará darle oportunidad para que se manifieste por escrito.
2. **Cómo procederá el tribunal luego de recibir las pruebas?** Art. 395 Terminada la recepción de las pruebas, el presidente concederá sucesivamente la palabra al fiscal, al querellante y al defensor, para que en ese orden expresen sus alegatos finales. Si está presente la víctima y desea exponer, se le concederá la palabra. Finalmente, el presidente preguntará al imputado si tiene algo más que manifestar. Inmediatamente después declarará cerrado el debate.
3. **Qué ocurre si se incurre en testimonio falso? Art. 242 CP** El que formula un testimonio falso ante un tribunal u otro ente facultado para recibir testimonio jurado o su equivalente, será castigado con pena privativa de de libertad de hasta diez años. El que actuara culposamente respecto a la falsedad de su testimonio, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o con multa.
4. **Se puede ampliar la acusación en el JOP?** Art. 386 Si se puede cuando hay hechos nuevos o una nueva circunstancia, que modifica la calificación legal o la sanción del mismo hecho o integra un hecho punible continuado.
5. **Cuáles son las reglas del interrogatorio para un menor cuando actúan como testigos. Art. 391** Será dirigido por el presidente, cuando lo estime necesario, en base a las preguntas presentadas por las partes. El presidente podrá valerse de una pariente del menor o de un experto en sicología u otra ciencia de la conducta.
6. **Suspensión del JOP, plazos y casos. Art. 373** Podrá suspender por un plazo máximo de diez días, computados continuamente, sólo una vez en los siguientes casos:
* Resolver una cuestión incidental
* Practicar algún acto fuera del lugar de la audiencia
* Cuando no comparezcan testigos, peritos o intérpretes
* Si algún juez, fiscal o defensor se enferma
* Con dictamen médico forense, se compruebe que el imputado está enfermo.
* Si alguna revelación o retractación haga indispensable una prueba extraordinaria.
* Cuando el fiscal o el querellante lo requieran para ampliar la acusación, o el imputado o su defensor lo solicite después de ampliada la misma.
1. **Excepciones al principio de oralidad.** Art. 371 Solo podrán ser incorporados por su lectura: los testimonio o pericias, las declaraciones o dictámenes producidos por comisión o informe, la querella, la denuncia, la prueba documental o los informes y las actas de reconocimiento, es taxativa y la inclusión de cualquier otro no tendrá valor.
2. **Excepciones al principio de publicidad** Art. 368 Se afecte directamente el pudor, la vida privada, la integridad física de alguna de las partes, de alguna persona citada para participar o de los jueces. Peligre un secreto oficial, particular, comercial o industrial. Se examine a un menor.

**Art. 110 CPP Solicitar la acreditación como un asistente no letrado en el momento de presentar los incidentes.**

**Diferencia entre perito y perito testigo.** Si entra como testigo no puede responder a las preguntas técnicas.